

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 4809/2011

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de un determinado producto.

Bs. As., 12/7/2011

VISTO el expediente N° 1-0047-1110-360-11-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la firma RCV Sistema Médicos S.R.L., con domicilio en Ciudad de la Paz N° 1921, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por Nota N° 2314 el robo ocurrido en fecha 28/01/2011 respecto del Producto Médico denominado SISTEMA DE BIO IMPEDANCIA PARA VALORACION FUNCIONAL, MARCA ES TECK, N° DE SERIE 09370258.

Que la firma RCV Sistema Médicos S.R.L., realizó la correspondiente denuncia policial en la Comisaría 9° de la Policía Federal Argentina.

Que atento a que se trata de un producto robado e individualizado dicho Instituto sugiere: a) Prohibir el uso y Comercialización en todo el territorio nacional del Producto denominado "SISTEMA DE BIO IMPEDANCIA PARA VALORACION FUNCIONAL, MARCA ES TECK, PM 1893-01 N° DE SERIE 09370258" y b) Notificar a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a fin de evitar que se autorice a un nosocomio a utilizar el equipo robado.

Que las medidas aconsejadas por el Instituto Nacional de Medicamentos devienen ajustadas a derecho en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y se encuentran sustentadas en el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que el INAME y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como: SISTEMA DE BIO IMPEDANCIA PARA VALORACION FUNCIONAL, MARCA ES TECK, PM 1893-01 N° DE SERIE 09370258.

Art. 2° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido. Archívese. —
Otto A. Orsingher.